



COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS AUDIOVISUALES DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA

CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN – 12 de febrero de 2025

BULGARIA

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LICENCIADOS.....	3
2.1.	DERECHOS LICENCIADOS.....	3
2.2.	FORMATO DE DISTRIBUCIÓN	4
2.3.	TERRITORIO.....	4
2.4.	TEMPORADAS.....	5
2.5.	EXCLUSIVIDAD.....	5
2.6.	CALENDARIO INDICATIVO.....	5
2.7.	DERECHOS EXCLUIDOS Y USO DE IMÁGENES POR PARTE DE LALIGA Y LOS CLUBES/SADS.....	5
2.8.	CONDICIONES DE EMISIÓN.....	7
2.9.	CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS LICENCIADOS	7
2.10.	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.....	8
2.11.	CONDICIONES DE INFORMACIÓN.....	8
3.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	9
3.1.	FORMULARIO DE REGISTRO.....	9
3.2.	REQUISITOS GENERALES Y TÉCNICO-PROFESIONALES.....	9
3.3.	FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.....	10
3.4.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	10
3.5.	CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.....	11
4.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
4.1.	EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	12
4.2.	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	13
4.3.	DOCUMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE LALIGA DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES.....	13
4.4.	FIRMA DE CONTRATO VINCULANTE	14
5.	CONDICIONES GENERALES.....	14
5.1.	OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD.....	14
5.2.	OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL.....	14
5.3.	OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA	15
5.4.	ACUERDO COMPLETO.....	15
5.5.	RESPONSABILIDAD.....	16
5.6.	CONFIDENCIALIDAD.....	16
5.7.	OTRAS CONDICIONES LEGALES	16
5.8.	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	16
5.9.	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	16
6.	CONSULTAS	16

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional ("**RDL 5/2015**") establece que la participación en una competición oficial de fútbol profesional en España conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización de los derechos audiovisuales.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional ("**LALIGA**"), como entidad organizadora del Campeonato Nacional de Liga de Primera y de Segunda División en España, es la entidad encargada de comercializar conjuntamente los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas ("**Club(s)/SAD(s)**") que participan en la Competición (definido más abajo).

El interés y prestigio de LALIGA no sólo es evidente a nivel nacional, sino que se extiende notablemente más allá de nuestras fronteras. LALIGA levanta pasiones entre los fans del fútbol. Es por ello que LALIGA tiene como objetivo conseguir una auténtica experiencia audiovisual para sus fans fuera de España, todo ello haciendo uso de la última tecnología de retransmisión televisiva.

Para ello, LALIGA ha elaborado el presente documento que establece las **Condiciones de Comercialización ("CdC")**, disponible en la web de LALIGA¹.

Las CdC describen los contenidos audiovisuales ofertados en Bulgaria (el "**Territorio**"), explica cómo debe presentarse una oferta u ofertas ("**Oferta(s)**") por los operadores interesados y/o potenciales ("**Candidato(s)**"), cuál es el procedimiento de evaluación de estas Ofertas y de su posterior adjudicación.

Por último, con carácter previo a la comercialización internacional de los contenidos audiovisuales objeto de las CdC, LALIGA ha solicitado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("**CNMC**") un informe sobre la adecuación de las citadas condiciones a la normativa de competencia, a los efectos de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LICENCIADOS

2.1. DERECHOS LICENCIADOS

LALIGA invita a todos operadores interesados a realizar ofertas para la adquisición de los siguientes contenidos ("**Derechos Licenciados**"):

- i) Todos los **partidos de la Competición**, en particular:
 - Todos los partidos de **Primera División del Campeonato Nacional de Liga**, actualmente denominado "**LALIGA EA SPORTS**";

¹ Las CdC están disponibles en: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/derechos-internacionales>. En caso de discrepancia en el contenido entre este documento y su versión en inglés (disponible en: <https://www.laliga.com/en-GB/audiovisual-rights/international-rights>), la versión en inglés prevalecerá.

- todos los partidos de **Segunda División del Campeonato Nacional de Liga**, actualmente denominado "*LALIGA HYPERMOTION*"; y
- todos los partidos de "*play-offs*" del **Campeonato Nacional de Liga**.

Conjuntamente, la "**Competición**".

ii) **Programas Soporte, actualmente:**

- Pre-Season LALIGA;
- LALIGA World;
- LALIGA Show;
- Post-Season LALIGA;
- LALIGA EA SPORTS Highlights Show;
- programas especiales durante "*El Clásico*";
- programas especiales sobre la Competición;
- resúmenes (*Incomplete Highlights*);
- VIVA LALIGA Friday edition;
- VIVA LALIGA Monday edition; y
- cualquier otro Programa Soporte alternativo o sustituto que sea producido y entregado por LALIGA.

iii) **Paquete de Clips**, breves resúmenes de los partidos de y sobre la Competición.

iv) **Canal LALIGATV**, con contenido 24/7 producido en HD; y

v) **LALIGA's Content Hub**, un portal digital dedicado en su totalidad a proporcionar contenido audiovisual de la Competición, disponible con la finalidad de proporcionar la retransmisión de la Competición en el Territorio.

2.2. FORMATO DE DISTRIBUCIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.6, los Derechos Licenciados podrán ser emitidos a través de televisión en abierto y/o de pago, mediante cualquier formato de distribución (red terrestre, cable, satélite, Internet -incluyendo Apps y formato OTT-, etc.).

2.3. TERRITORIO

El territorio incluido en estas CdC es el país de **Bulgaria**.

24. TEMPORADAS

Hasta cinco (5) temporadas², incluyendo las Temporadas **2026/27, 2027/28, 2028/29, 2029/30 y 2030/31** (la “Temporada” o en plural las “Temporadas”).

25. EXCLUSIVIDAD

Los Derechos Licenciados incluidos en estas CdC se ofrecen a los Candidatos en régimen de exclusividad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.7 siguiente.

26. CALENDARIO INDICATIVO

A efectos informativos, los horarios indicativos de los partidos de LALIGA que se disputen en fin de semana (incluyendo viernes y lunes³) se emitirán:

- Primera División: los viernes a las 21:00 horas; los sábados a las 14:00 horas, 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas; los domingos a las 14:00 horas, 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas; y los lunes a las 21:00 horas.
- Segunda División: los viernes a las 21:00 horas; los sábados y los domingos, a las 14:00 horas, 16:00 horas, 18:00 horas, 20:00 horas y 20:30 horas.
- “Play-offs”: Miércoles y domingos, a las 20:00 horas y 22:00 horas.

En el mes de agosto, las bandas horarias podrán retrasarse a las 19:00 horas y las 23:00 horas.

Excepcionalmente, podrán disputarse partidos de martes a jueves en el siguiente horario indicativo: martes, miércoles y jueves, entre las 19:30 horas y las 22:00 horas.

LALIGA comunicará a los Candidatos que hayan resultado adjudicatarios de los Derechos Licenciados (los “Adjudicatarios”) los partidos que serán disputados durante cada jornada del Campeonato Nacional de Liga. Esta información se proporcionará tan pronto como se lleve a cabo el sorteo del calendario oficial, que suele realizarse antes del inicio de cada temporada.

LALIGA se reservará el derecho a modificar cualquier de las fechas y horarios de los partidos de la Competición.

27. DERECHOS EXCLUIDOS Y USO DE IMÁGENES POR PARTE DE LALIGA Y LOS CLUBES/SADs

Los Derechos Licenciados que no se hayan otorgado explícitamente en las presentes CdC, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 anterior, deben entenderse excluidos, si bien LALIGA se reserva el derecho a su comercialización en un momento posterior. Se encuentra excluida de las CdC, a título enunciativo y no limitativo, la explotación de los siguientes derechos:

² Véase el apartado 3.3 más abajo para más información.

³ La celebración de partidos los días lunes y viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga ha sido confirmada mediante Sentencia de 18 de junio de 2020 de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 28) y la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020, sin perjuicio de los recursos presentados por la RFEF.

- i) Contenido disponible vía *streaming* a los efectos de realizar apuestas.
- ii) Difusión vía radio.
- iii) Uso comercial de datos, estadísticas y/u otro contenido similar.
- iv) Difusión de la señal en determinados espacios exteriores, sin perjuicio del derecho del Adjudicatario para la retransmisión de los contenidos audiovisuales en establecimientos públicos (bares, restaurantes, hospitales, escuelas, etc.).
- v) Autorización de licencia y uso de coleccionables digitales con tecnología blockchain para su compra vía Web, móvil o plataformas digitales que puedan incluir, entre otros, una secuencia de imágenes destacables de un partido disputado por cualquier de los Clubes/SADs de la Competición.

Asimismo, sin perjuicio del régimen de exclusividad establecido en el apartado 2.5 anterior, LALIGA y los Clubes/SADs podrán hacer uso de los partidos y ciertas imágenes de los partidos del Campeonato Nacional de Liga en las siguientes condiciones:

- i) Canales oficiales de los Clubes/SADs, incluyendo pero no limitado a:
 - a. la emisión en diferido del encuentro disputado en su estadio a partir de la finalización de cada jornada;
 - b. las imágenes de su partido de cada jornada con una duración máxima de noventa segundos (90") una vez terminado el partido; y
 - c. adicionalmente, las imágenes de su encuentro, de un máximo de noventa segundos (90"), con un total de hasta tres minutos (3') a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada.
- ii) Webs, Apps y museos oficiales de los Clubes/SADs: podrán utilizar las imágenes de su partido de cada jornada con una duración de hasta tres minutos (3') en total, a partir de la finalización del último de los partidos del día de la jornada en que se dispute su partido.
- iii) Cuentas oficiales de los Clubes/SADs en redes sociales: podrán utilizar las imágenes de su partido de cada jornada en sus cuentas oficiales/perfiles oficiales de redes sociales con una duración de hasta noventa segundos (90"), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana. El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, de los partidos disputados por el Club/SAD, a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través de los canales de televisión que emitan los partidos.
- iv) "News Access": La difusión de extractos para su cesión a operadores de televisión y/o agencias de noticias que operen a nivel multinacional, para su inclusión en programas informativos, sin perjuicio del derecho y la obligación del Adjudicatario de suministrar dichos extractos de los partidos a terceros en su respectivo país para su emisión en programas de información general, en la medida que así sea establecido en su jurisdicción.

- v) Imágenes de LALIGA dentro de los estadios y que no sean parte de los partidos, únicamente en canales, webs oficiales, apps, museos y usos oficiales de los Clubes/SADs de LALIGA (por ej. exhibiciones).
- vi) Imágenes de archivo de la Competición, treinta (30) días después del final de cualquiera de las referidas Temporadas o el 30 de junio de cada año natural de la respectiva Temporada, lo que suceda antes, que serán explotadas junto con el Adjudicatario.
- vii) Clips cortos de ciertos partidos de la Competición en múltiples territorios (que se publicarán 24 horas después de la finalización de cualquier jornada), así como el uso del Paquete de Clips y la transmisión de la Segunda División, en las plataformas oficiales de LALIGA.

2.8. CONDICIONES DE EMISIÓN

El Adjudicatario deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos de emisión:

- En relación con la Primera División deberá emitirse, de forma lineal, en su canal principal:
 - i) Al menos tres (3) partidos en duración total por cada jornada, siendo dos (2) de ellos en directo.
 - ii) Emisión de “LALIGA Highlights Show”, o cualquier otro Programa Soporte que le sustituya en el futuro, y/o cualquier otro programa de resúmenes de los partidos que sea producido por el Adjudicatario, para su difusión no más tarde de las 24 horas siguientes desde la finalización de cada jornada.
 - iii) Emisión del Programa Soporte denominado “LALIGA Show” y/o “LALIGA World”, o los que les sustituyan en el futuro, ambos en su integridad.

Adicionalmente, todos los partidos de Primera División serán emitidos de forma íntegra, en directo, a través de Internet en los sitios web designados, Apps designadas y/o en la OTT designada.
- En relación con la Segunda División, deberá emitirse de forma lineal en cualquiera de las plataformas designadas, Apps designadas y/o OTT designada:
 - i) Al menos un (1) Partido íntegro y en directo por cada jornada.
 - ii) Emisión del Programa Soporte “LALIGA Second Division Highlights”.
- En relación con los partidos de “play-offs”, deberán emitirse de forma íntegra y lineal, en cualquier de las plataformas designadas y/o en la OTT designada al menos la mitad (tres (3) de seis (6)) de los partidos.

2.9. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS LICENCIADOS

Todos los partidos, Programas Soporte y LALIGA TV Channel serán entregados por LALIGA como mínimo en formato HD.

2.10. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Sujeto a la legislación aplicable en el Territorio, con el objeto de dar la máxima difusión y notoriedad a la Competición que organiza LALIGA, el Adjudicatario se comprometerá, al igual que ocurre en otras competiciones de características similares, a incorporar en sus difusiones carátulas de entrada y salida de patrocinadores oficiales y avances de programación de los partidos que se vayan a retransmitir.

2.11. CONDICIONES DE INFORMACIÓN

LALIGA solicitará al Adjudicatario su colaboración para incrementar la visibilidad y relevancia de la Competición. El Adjudicatario debe cumplir con ciertas condiciones de información con el objetivo de asegurar la correcta explotación de los Derechos Licenciados y conocer la evolución del mercado audiovisual en el Territorio.

El Adjudicatario deberá proporcionar la siguiente información en el plazo de treinta (30) días desde la finalización de la jornada o a solicitud de LALIGA, lo que ocurra primero⁴.

i) Cifras de audiencia de cada partido, desglosadas por edad y género en el Territorio. Esta información será proporcionada para cada sistema de distribución de la señal.

En el caso de emisión lineal, el Adjudicatario debe proporcionar la audiencia media por partido y el número de espectadores que visualizaron el partido en algún momento durante su retransmisión.

En el caso de cifras de audiencia en OTT, se aportarán datos relativos a los intervalos de consumo.

ii) Cifras de abonados mensuales de las plataformas en las que se emitan los partidos en el Territorio, indicando los datos de alta y baja, así como referencia a las políticas multidispositivo aplicables.

iii) Precios públicamente accesibles que abonan los consumidores finales que tiene acceso a los Derechos Licenciados incluidos en estas CdC.

iv) Lista de los acuerdos de distribución entre el Adjudicatario y plataformas de terceros.

El Adjudicatario deberá respetar escrupulosamente las normativas de protección de datos de carácter personal y de propiedad intelectual aplicables, así como la normativa de defensa de la competencia aplicable en el proceso de remisión de esta información a LALIGA. Por otro lado, LALIGA mantendrá la confidencialidad de la información proporcionada, comprometiéndose a salvaguardar dicha información de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables y, en todo caso, con las mismas medidas de confidencialidad que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial. LALIGA se abstendrá de divulgar o revelar dicha información a terceros sin el previo consentimiento del Adjudicatario.

⁴ El Adjudicatario será responsable de cualquier posible coste relacionado con el cumplimiento de estas obligaciones.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En este apartado se detalla el procedimiento para la presentación de Ofertas de los Derechos Licenciados descritos en el apartado 2.1.

La presentación de una Oferta supone la plena y estricta adhesión a su contenido. La Oferta presentada por cada Candidato es firme, incondicional e irrevocable, por lo que no podrá estar sujeta a condiciones. El Candidato quedará vinculado por su Oferta durante un período de noventa (90) días desde la recepción de la Oferta por LALIGA.

Los Candidatos serán responsables de todos los costes relacionados con la preparación de la/s Oferta/s y sus Anexos presentados en respuesta a estas CdC, independientemente de que se adjudiquen los Derechos Licenciados o no.

Cada Oferta deberá de incluir: **(i)** un (1) Formulario de Registro y **(ii)** un (1) Formulario de Oferta Económica (conjuntamente, los **“Formularios de Oferta”**).

3.1. FORMULARIO DE REGISTRO

Podrá presentar una Oferta cualquier persona jurídica que tenga capacidad de obrar y cumplimente debidamente *todos* los apartados del Formulario de Registro. Estos apartados son:

- i) Datos identificativos del Candidato (denominación social, domicilio, ciudad y país).
- ii) Datos de contacto de la persona que represente al Candidato (nombre, cargo, teléfono, correo electrónico).
- iii) Nombre y detalles del banco que el Candidato ofrece a LALIGA como garantía bancaria.
- iv) Información sobre el cumplimiento de los requisitos generales.
- v) Información sobre el cumplimiento de los criterios técnico-profesionales.
- vi) Comentarios adicionales, en su caso.

3.2. REQUISITOS GENERALES Y TÉCNICO-PROFESIONALES

3.2.1. REQUISITOS GENERALES

En relación con los requisitos generales, el Candidato deberá proporcionar la siguiente documentación:

- i) Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.
- ii) Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.
- iii) Únicamente en el supuesto de que el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por

cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, será necesario aportar un Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social españolas. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

3.2.2. REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES

En relación con los requisitos técnico-profesionales, el Candidato deberá proporcionar la siguiente documentación:

- i) Descripción general del Candidato, descripción de otras competiciones que el Candidato explota derechos audiovisuales, medios técnicos con lo que cuenta el Candidato para la difusión de los Derechos Audiovisuales, solvencia y experiencia profesional en el sector audiovisual.
- ii) Si la Oferta es presentada por un intermediario: descripción general de sus actividades y los activos más relevantes dentro de su cartera de contenidos deportivos.
- iii) Presentación de un plan de actuación, en el que se incluya la estrategia de marketing y distribución a desarrollar si el Candidato resulta elegido como Adjudicatario, así como la cobertura esperada de explotación de los contenidos audiovisuales ofertados.
- iv) Cifras de audiencia actual y potencial del canal/es en los que se vaya a emitir los partidos de la Competición.

3.3. FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

En el Formulario de Oferta Económica, en concepto de contrapartida por los Derechos Licenciados descritos en el apartado 2.1, el Candidato deberá realizar al menos una Oferta por tres (3) Temporadas.

El Candidato podrá realizar Ofertas adicionales por cuatro (4) y/o cinco (5) Temporadas consecutivas.

A efectos aclaratorios, si el Candidato desea realizar varias ofertas económicas, por ejemplo, por tres (3), cuatro (4) y/o cinco (5) temporadas, deberá incluirlas dentro del mismo Formulario de Oferta Económica, indicando la oferta económica para cada temporada.

3.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Candidatos consignarán sus Ofertas aportando el Formulario de Registro y el Formulario de Oferta Económica (los "**Formularios de Oferta**" en su conjunto), de conformidad con el calendario establecido en el apartado 3.5 siguiente.

Los Formularios de Oferta y la documentación solicitada deberán ser enviados por correo electrónico a "audiovisualrights@laliga.es", debidamente identificado con el siguiente Asunto: "OFERTA DE [OPERADOR/ENTIDAD INTERMEDIARIA/OTRO] PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS LICENCIADOS EN BULGARIA".

La recepción del correo electrónico será confirmada a cada Candidato desde el correo electrónico "audiovisualrights@laliga.es".

El tamaño máximo de todos los archivos adjuntos en un único correo electrónico no debe exceder 20MB. Si la documentación excede 20MB deberá enviarse dicha documentación separada en varios correos electrónicos, que deberán recibirse en el buzón de correo electrónico "audiovisualrights@laliga.es" antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 3.5 más abajo.

La gestión y acceso al correo electrónico "audiovisualrights@laliga.es" seguirá estrictas pautas de transparencia y objetividad.

3.5. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

El calendario para la presentación de ofertas es el siguiente:

FECHA	HITO
12 de febrero de 2025	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación de las CdC en la web de LALIGA (https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/derechos-internacionales) - Invitación a los operadores e intermediarios más relevantes del sector audiovisual - Información a los medios de comunicación especializados
5 de marzo de 2025 a las 12 horas	Finalización del plazo para la presentación de los Formularios de Oferta (Formulario de Registro y Formulario de Oferta Económica)
5 de marzo de 2025 después de las 12 horas	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración del cumplimiento de los requisitos generales (apartado 3.2.1) y técnico-profesionales (apartado 3.2.2) incluidos en el Formulario de Registro - En el caso en el que se detectara algún defecto subsanable u omisión, se abrirá el plazo de subsanación (véase el siguiente apartado) - En el caso de que la información que contiene el Formulario de Registro sea correcta (es decir, no tiene defectos o errores subsanables), se procederá a evaluar los Formularios de Oferta

	Económica y, en su caso, a la adjudicación provisional
10 de marzo de 2025 a las 12 horas	Finalización del plazo para la detección de defectos subsanables u omisiones por LALIGA e informadas a los Candidatos para su subsanación
10 de marzo de 2025 después de las 12 horas	Evaluación del/de los Formulario/s de Oferta Económica y adjudicación provisional (en caso de que no se hubieran detectado defectos u omisiones subsanables)
Hasta cinco (5) días hábiles después de la adjudicación provisional o un plazo más largo indicado por LALIGA	Firma del contrato vinculante

LALIGA ofrecerá a todos los Candidatos la posibilidad de realizar consultas por escrito a fin de aclarar cualquier extremo relacionado con las CdC hasta el **19 de febrero de 2025 a las 12 horas**. Las preguntas deberán ser enviadas a "audiovisualrights@laliga.es" y serán contestadas el **26 de febrero de 2025**. Las respuestas serán publicadas en la página web de LALIGA⁵, en español y en inglés, respetando la confidencialidad de la información que pueda resultar comercialmente sensible.

Serán considerados días hábiles de lunes a viernes, ambos incluidos, con la excepción de los días que sean oficialmente declarados festivos en la ciudad de Madrid (España).

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Siguiendo el calendario previsto en el apartado 3.5 anterior, una vez que haya finalizado el plazo para la presentación de Ofertas, se accederá al buzón de correo electrónico "audiovisualrights@laliga.es" para poder comprobar qué Ofertas se han recibido y para qué número de temporadas. El proceso de adjudicación será el siguiente:

- Primero se procederá a verificar el Formulario de Registro, es decir, el cumplimiento de los requisitos generales y técnico-profesionales, según lo indicado en los apartados 3.2.1 y 3.2.2 más arriba.
- Si LALIGA observara defectos subsanables u omisiones en la documentación presentada por un Candidato, lo comunicará lo antes posible mediante correo electrónico para que el Candidato lo corrija o subsane en el plazo indicado en el apartado 3.5 anterior.

⁵ Las preguntas y respuestas se publicarán en español en: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/derechos-internacionales> y en inglés en: <https://www.laliga.com/en-ES/audiovisual-rights/international-rights>.

- Seguidamente, una vez que LALIGA haya comprobado que el Candidato cumple los requisitos generales y técnico-profesionales, se procederá a la evaluación del/de los Formulario/s de Oferta Económica presentados por cada Candidato. La oferta económica más elevada por temporada será el criterio principal para elegir al Adjudicatario.
- Ante la existencia de ofertas económicas similares, se realizará una valoración exhaustiva de qué Candidato cumple mejor los criterios técnico-profesionales descritos en el apartado 3.2.2 anterior y se valorará positivamente las Ofertas recibidas por una duración más larga, con la finalidad de resolver cualquier empate.

Sin perjuicio de lo anterior, LALIGA se reserva el derecho a suspender y/o cancelar las presentes CdC si su desarrollo y/o las condiciones de mercado así lo aconsejan y, especialmente, si LALIGA es conocedora de posibles indicaciones injustificadas de colusión entre Candidatos u otras prácticas anticompetitivas.

4.2. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El/Los Candidato/s que haya seleccionado LALIGA resultarán adjudicatarios provisionales de los Derechos Licenciados incluidos en las presentes CdC, lo que les será debidamente comunicado. Asimismo, se procederá a comunicar al resto de Candidatos no adjudicatarios.

La adjudicación final está condicionada a **(i)** la firma de un contrato de licencia entre el Adjudicatario y LALIGA, **(ii)** la entrega de las garantías financieras adecuadas y **(iii)** a que la documentación de cumplimiento requerida por LALIGA haya sido correctamente cumplimentada.

En el caso de no haber recibido Oferta/s satisfactoria/s, LALIGA podrá iniciar una segunda o sucesivas rondas de ofertas, o bien cancelar las presentes CdC, pudiéndose modificar, en su caso, el régimen de exclusividad aplicable a los Derechos Licenciados objeto de las CdC, si resultara necesario.

4.3. DOCUMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE LALIGA DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

En el marco de la buena práctica de conocer a los terceros con los que contrata LALIGA y a los efectos de dar debido cumplimiento a los requerimientos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su Reglamento, una vez que se haya designado al Adjudicatario, éste deberá cumplimentar un cuestionario online y proporcionar la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA.

El Área de Cumplimiento de LALIGA deberá validar toda la información proporcionada por el Adjudicatario antes de la firma del correspondiente contrato de comercialización. LALIGA proporcionará una breve guía al Adjudicatario con toda la información necesario sobre cómo registrarse en la plataforma online de homologación de proveedores.

4.4. FIRMA DE CONTRATO VINCULANTE

El plazo fijado por las presentes CdC para la firma del correspondiente contrato de vinculante con el Adjudicatario, sobre la base de un modelo de contrato de licencia, será en los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación provisional o, si fuera necesario, un plazo más extenso indicado por LALIGA.

5. CONDICIONES GENERALES

5.1. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD

El Adjudicatario reconoce y acuerda que comparte un interés común en proteger la Competición organizada por LALIGA de las amenazas a su integridad que representan: (i) los amaños de partidos y la corrupción vinculada a las apuestas y (ii) el incumplimiento de las normas de apuestas de LALIGA por los participantes.

En este sentido, el Adjudicatario manifiesta su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a LALIGA en materias vinculadas a integridad.

5.2. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL

El Adjudicatario y LALIGA trabajarán juntos y colaborarán para prevenir la distribución ilegal y el acceso no autorizado a la programación, incluyendo la provisión de información de transmisión, combatir contra la transmisión ilegal, el uso comercial no autorizado y las transmisiones no autorizadas por terceros. El Adjudicatario se compromete a identificar, tomar medidas adecuadas, proteger su distribución por CDN o satélite y desactivar a los usuarios no autorizados utilizando, entre otras tecnologías, sistemas de seguridad de marcas de agua (*watermarking*) o huellas digitales (*fingerprint*), incluyendo, pero no limitándose a, la obligación del Adjudicatario de prevenir el acceso no autorizado desde fuera del territorio utilizando tecnologías anti-VPN, implementando medidas de seguridad como la autenticación multifactor y tokens robustos, y utilizando el protocolo HDCP. Además, el Adjudicatario debe tomar todas las medidas necesarias para identificar la fuente de contenido ilegal, prevenir la retransmisión o redistribución no autorizada de la programación, incluyendo cambios regulares y periódicos en los códigos de encriptación, e implementar tecnologías DRM. En este contexto, el Adjudicatario reconoce que si no actúa, LALIGA puede tomar las medidas necesarias a expensas del Adjudicatario. Asimismo, LALIGA puede realizar varias evaluaciones y análisis de seguridad por temporada sobre las medidas antipiratería del Adjudicatario, por lo que el Adjudicatario se compromete a colaborar y proporcionar la información necesaria, incluidas las credenciales de acceso. Los costes de las evaluaciones de seguridad serán compartidos equitativamente por el Adjudicatario y LALIGA. El Adjudicatario debe proporcionar información detallada sobre los pasos tomados para cumplir con estas medidas de seguridad a solicitud de LALIGA.

El Adjudicatario deberá asegurarse de que cualquier acuerdo de sublicencia relacionado con el contenido de LALIGA incluya la obligación de que cada sublicenciario incruste su propia señal en la transmisión. Esta señal debe ser identificable de manera única y que permita rastrear al sublicenciario para garantizar el monitoreo y control adecuados de la distribución del contenido de LALIGA. El sublicenciario será responsable de mantener la integridad de la señal durante toda la transmisión y debe implementar todas las medidas técnicas necesarias para prevenir su eliminación o alteración.

Además, si el Adjudicatario proporciona cualquier decodificador a sus clientes, debe asegurarse de que estos dispositivos estén configurados para prevenir la instalación de aplicaciones fuera de las tiendas de aplicaciones oficiales, específicamente Google Play o la Apple App Store. El Adjudicatario debe bloquear la funcionalidad para instalar archivos APK o cualquier otro software no autorizado, asegurándose de que solo se permitan aplicaciones disponibles en las fuentes autorizadas para su instalación en el decodificador.

En cumplimiento de la normativa europea vigente o que sea aplicable durante la vigencia del contrato con el Adjudicatario, como es el caso, entre otros, del Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior ("**Reglamento de Portabilidad**"), un suscriptor de servicios de contenidos en línea que resida en un Territorio dentro de la Unión Europea, podrá tener acceso a los contenidos suscritos relacionados con el objeto de las presentes Condiciones de Comercialización fuera de su país de residencia cuando se encuentre temporalmente en otro Estado miembro. En este sentido, de conformidad con el Reglamento de Portabilidad, el contrato de comercialización de los contenidos audiovisuales entre LALIGA y el Adjudicatario establecerá los mecanismos pertinentes para comprobar que el suscriptor tiene su residencia en el mencionado Territorio.

5.3. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA

El Adjudicatario deberá coordinar con LALIGA durante la duración del contrato sus estrategias de comunicación y promoción para la Competición, en medios propios o de terceros, encaminada a dotarla de mayor relevancia y valor.

5.4. ACUERDO COMPLETO

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones de las presentes CdC es o resulta ser no válido o ilegal, en parte o en su integridad o contradice cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

5.5. RESPONSABILIDAD

LALIGA no será responsable ante el Adjudicatario de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido de las presentes CdC o el contenido del futuro contrato vinculante a firmar con el Adjudicatario.

5.6. CONFIDENCIALIDAD

Los Candidatos se comprometen a mantener la confidencialidad del contenido de su Oferta y se comprometen a no realizar ninguna comunicación, anuncio o divulgación al respecto.

Los Candidatos se comprometen a mantener la confidencialidad de estas CdC, así como del contenido del contrato de comercialización. La confidencialidad se mantendrá incluso con posterioridad a la terminación de estas CdC o a la participación del Candidato en este procedimiento.

5.7. OTRAS CONDICIONES LEGALES

Al participar en estas CdC y/o realizar una Oferta, cada Candidato acepta los términos y condiciones de estas CdC y el modelo de contrato de licencia que será aportado. Estas CdC deberán interpretarse de forma consistente con dicho modelo de contrato de licencia.

5.8. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Procedimiento descrito en estas CdC quedará sujeto a la legislación española y se interpretará con arreglo a la misma.

5.9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de las presentes CdC, los Candidatos y LALIGA declaran expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a los tribunales de la ciudad de Madrid (España).

6. CONSULTAS

Cualquier consulta relacionada con estas CdC puede ser enviada a "audiovisualrights@laliga.es".

